



GERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Comunicado N° 39 /2006

Montevideo, 26 de setiembre de 2006.

ANTE EL INTERÉS RECIBIDO DE ALGUNOS FUNCIONARIOS, EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DA DIFUSIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE VIDA-AGRUPAMIENTO QUE AMPARA A LOS FUNCIONARIOS LA D.N.A., (TANTO DE CAPITAL COMO DEL INTERIOR), CON EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, COBERTURAS-

1. Vida.
2. Exención de pago de primas en caso de incapacidad total y permanente.
3. Indemnización suplementaria en caso de muerte accidental.
4. Invalidez permanente total o parcial por accidente.
5. Invalidez permanente total por enfermedad.
6. Adelanto en caso de enfermedad terminal.
7. Cónyuge al 50% del costo de la cuota.
8. Retiro de \$ 14.800.- al momento de jubilarse.

1. Vida

En caso de fallecimiento se pagará a los beneficiarios el capital que se contrate para el riesgo de muerte.

2. Excención de pago de primas

Si el asegurado sufriera una incapacidad (anterior a los 55 años de edad), ya sea por accidente o enfermedad, que lo inhabilite total y permanentemente para ejercer cualquier actividad remunerada, quedará eximido del pago del seguro, manteniendo el beneficio del mismo.

3. Indemnización suplementaria en caso de muerte accidental (I.S.M.A.)

Si el asegurado fallece a causa de un accidente, el Banco indemnizará a los beneficiarios designados, el doble del capital contratado en muerte.

4. Invalidez Permanente total o parcial por accidente.

Si el asegurado, a causa de un accidente sufriera una incapacidad total y permanente, el Banco lo indemniza por única vez, con una suma equivalente al capital contratado en muerte.

Si la incapacidad sufrida a causa de un accidente fuese permanente, pero parcial, el Banco indemnizará al asegurado con un porcentaje del capital, equivalente al grado de invalidez constatada.

5. Invalidez permanente total por enfermedad.

Si el asegurado, a causa de una enfermedad, quedara total y permanentemente incapacitado para ejercer cualquier tarea remunerada, el Banco lo indemniza con un capital equivalente al contratado en muerte. Este suplemento cesa a los 55 años de la persona cuya vida se asegura.

6. Adelanto del 50% del capital en caso de enfermedad terminal

Si al asegurado, antes de cumplir los 65 años, se le diagnostica una enfermedad terminal (expectativa de vida como máximo de 12 meses) el Banco le abonará al asegurado hasta un 50% del capital asegurado en muerte.



GERENCIA DE RECURSOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Comunicado N° 39 /2006

7. Cónyuge al 50% de la cuota

Las personas que se aseguren podrán incluir en el seguro a su cónyuge, por el mismo capital del asegurado básico, abonando la mitad de la cuota.

8. Retiro

Se pagará el capital contratado en este adicional (\$ 14.800.-) a aquellos asegurados que ingresen a la pasividad. Para acceder, el asegurado deberá tener una antigüedad en el Agrupamiento no inferior a 5 años continuados e ininterrumpidos.

Capitales asegurados y costos:

Capital asegurado	Costo mensual
\$ 75.000	\$ 138
\$ 86.000	\$ 158
\$ 108.000	\$ 198
\$ 173.000	\$ 317
\$ 205.000	\$ 376

Formas de pago:

- Descuento de sueldo
- Débito de caja de ahorro del BROU (Nuevo beneficio)

Los funcionarios interesados deberán comunicarse con el Servicio de Promoción y Desarrollo Social, a efectos de obtener los datos para contactarse con el asegurador, teniendo en cuenta que de acuerdo a las disposiciones vigentes no es posible que el asegurador visite las oficinas.

SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Tercer Piso, Oficina 305
Interno 508
E-mail: seprodes@aduanas.gub.uy

As.Soc. Marisa Machado